

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1863)

Se publica: **dos los días, excepto los domingos.**

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción 0,50 pta
Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 17 de Marzo próximo pasado anunciar subasta pública para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de la Colegiata, números 2 y 4, bajo el tipo de 104.749,17 pesetas y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

Primera. Es objeto de la subasta el solar sito en la calle de la Colegiata, números 2 y 4, con vuelta á la del Conde de Romanones.

Este solar comprende una superficie de doscientos setenta y un metros cuadrados con nueve decímetros, equivalentes á tres mil cuatrocientos noventa y un pies cuadrados con sesenta y tres décimas; y linda: al Norte, con la casa número 20 de la calle del Conde de Romanones en una línea de treinta y tres metros con cinco centímetros; al Sur, con la calle de la Colegiata, midiendo este lindero veintiocho metros con noventa y tres decímetros; al Oeste, con la casa número 6 de esta misma calle en una línea recta que tiene de longitud seis metros y doce centímetros; y al Este, con la calle del Conde de Romanones, constituyendo este lindero dos líneas, una de las cuales mide seis metros y cuarenta centímetros, y la otra, que forma el chaflán, seis metros.

Segunda. El tipo que servirá de base para la subasta será el de ciento cuatro mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con diez y siete céntimos, á razón de trescientas ochenta y seis pesetas con cuarenta céntimos el metro cuadrado.

Tercera. Para poder tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Caja general de Depósitos una fianza

provisional consistente en el cinco por ciento del total de la subasta.

Cuarta. Adjudicada la subasta por el Excelentísimo Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal á consignar el importe total del solar, que entregará precisamente en metálico, y sin perjuicio de proceder después á la rectificación de sus dimensiones, á cuyo fin el propietario nombrará un facultativo legalmente autorizado para que, en unión del Arquitecto municipal de la Sección, proceda al deslinde y medición. Hecha esta operación, el propietario y la Excelentísima Corporación municipal aceptarán como definitiva la superficie resultante de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compraventa.

Quinta. Si de la rectificación determinada en la condición anterior resulta alguna diferencia en las dimensiones, abonará el Excelentísimo Ayuntamiento ó el rematante el valor de dicha diferencia á razón del precio que corresponda á la unidad con arreglo al tipo en que fuere adjudicado el solar y el número de metros que se consigna en la condición segunda.

Sexta. Fijados ya los puntos definitivos de este solar y colocada una valla de madera pintada por su parte exterior, deberá abonar el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento el valor de la misma, que asciende á la cantidad de cuatrocientas trece pesetas con treinta céntimos.

Séptima. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ni tampoco la rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que se alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

Madrid, veinte de Febrero de mil novecientos once.

El Arquitecto municipal,
José López Salaberry.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 18 de Noviembre de 1911, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del

Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y de más antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio para esta subasta será el de ciento cuatro mil setecientas cuarenta y nueve pesetas diez y seis céntimos, que serán satisfechas por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento en metálico y dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 5.237,45 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 2 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación, según se previene en la condición 3.ª de este pliego.

7.ª Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por res-

cindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones para optar á

esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, retenién-dose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, primero de Marzo de mil novecientos once.

El Secretario,
F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, diez de Octubre de mil novecientos once.

V.º B.º

El Secretario,
F. Ruano.

El Oficial del Negociado,
Leoncio Izquierdo.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta del solar de la calle de la Colegiata, números 2 y 4).

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa sito en la calle de la Colegiata, números 2 y 4, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid de de 190

(Firma del proponente.)

(Núm. 3.905.) (E.—459.)

Ayuntamientos

CIEMPOZUELOS

El día quince de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de suministro de cebada y paja que durante el año de 1912 sean necesarias á las fuerzas del Ejército y Guardia civil de esta Villa, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y al modelo de proposición adjunto.

Ciempozuelos, diez de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,
José López.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, de años de edad, con cédula personal de la

clase, número y año corriente, enterado del pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta para el suministro de cebada y paja á las fuerzas del Ejército y Guardia civil de esta Villa en el año de 1912, se compromete á cumplir con el referido pliego (en el tipo de subasta ó haciendo una mejora de céntimos de peseta en cada ración de cebada y en las de paja) (papel de la clase undécima). (Se acompañará el resguardo del depósito provisional.)

Fecha y firma.

(Núm. 3.904) (E.—460.)

El día quince de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los derechos de la Casa Matadero de esta Villa durante el año 1912, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento é Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales y modelo de proposición adjunto.

Ciempozuelos, diez de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,
José López.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, de años de edad, con cédula personal clase, número, enterado del pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta de los derechos de la Casa-Matadero de esta Villa para el próximo año de 1912, se compromete á cumplir con el referido pliego (en el tipo de subasta ó haciendo una mejora de pesetas, en letra) (papel de la clase undécima).

Fecha y firma.

(Núm. 3.903.) (E.—461.)

COBEÑA

Bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa boyal vieja de los propios de esta Villa, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma, el día 22 de los corrientes, á las doce.

Lo que se pone en conocimiento de los que quieran interesarse á dicha subasta.

Cobeña, cinco de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,
Guillermo Duque.

(Núm. 3.923.) (E.—455.)

SAN LORENZO

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal el proyecto de construcción de una fuente en la plaza de la Cruz, en este Real Sitio, para que dentro del plazo de diez días se formulen las reclamaciones que consideren oportunas con relación á dicho proyecto; en la inteligencia de que, transcurrido, no será atendida ninguna que se produzca.

San Lorenzo, diez de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,
Miguel del Campo.

(Núm. 3.907.) (E.—457.)

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público

se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal el proyecto de construcción de alcantarillado en el barrio denominado Plaza de Toros, en este Real Sitio, para que dentro del plazo de diez días se formulen las reclamaciones que consideren oportunas con relación á dicho proyecto; en la inteligencia de que, transcurrido, no será atendida ninguna que se produzca.

San Lorenzo, diez de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,
Miguel del Campo.

(Núm. 3.906.) (E.—458.)

TORREMOCHA

El día 15 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo la subasta de los pastos de invierno del soto Tomeotón, de estos propios, para su disfrute con 450 reses lanares, bajo el tipo de 750 pesetas, tiempo de 1.º de Noviembre á 31 de Marzo y condiciones que contiene el pliego, que se halla de manifiesto en el acto de la subasta.

Torremocha, ocho de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,
Antonio Sanz.

(Núm. 3.927.) (E.—454.)

VILLA DEL PRADO

Aprobados por la Junta municipal de Asociados los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta del arbitrio de pesas y medidas y arriendo del Matadero para el año próximo de 1912, como así bien el del arriendo de los derechos de portazgo del Puente de la Pedraza para los años de 1912 y 1913, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Villa del Prado, á diez de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,
Francisco Sampedro.

(Núm. 3.917.) (E.—456.)

VILLAVICIOSA DE ODON

Aprobados por la Junta municipal el pliego de condiciones y tarifa que han de servir de base para la subasta del arbitrio municipal obligatorio de pesas y medidas durante el año 1912, se hallan de manifiesto, por diez días, en esta Secretaría para oír reclamaciones.

Villaviciosa de Odon, siete de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,
Valeriano Menéndez.

(Núm. 3.928.) (E.—453.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Madrid

CONTRIBUCION ALCOHOLES Y MULTA

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á la zona de Alcalá de Henares y que resultan

incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 6 de Octubre de 1911. — El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Don Cándido Vicente.
Sociedad Recreativa de Torrejón de Ardoz.

Don Mariano Corral.
Don Rosendo Millán.
Doña Bernarda Gómez.
Don Carlos Villalba.
Don Julio Rogo.
Don Luis Melgares.
Don Nicolás Gómez.
Don Luis Cutiérrez.
Don Julián de la Antonia.
Don Eustaquio Aloaso.
Don José Hernández.
Don Pedro Escobar.
Don José Martín.
Don Rafael Vacas.
Don Francisco Vacas.
Don Manuel García.
Don Gregorio Jimeno.
(Núm. 3.895.)

Audiencia de Madrid

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de la Universidad por Don Gervasio López Hernández, con Doña Dáminica Herrero y otros, sobre reconocimiento del demandante como hijo natural de Don Santiago Gervasio Herrero, se ha dictado la siguiente

Providencia:

El anterior escrito únase al rollo de su referencia, y de conformidad con lo que se solicita, hágase saber á Don Gregorio López Hernández la renuncia que de su defensa y representación hacen el Letrado Don Federico Rodríguez Escacena y Procurador Don Antonio Ayllón, para que nombre otros que le sustituyan dentro del término de diez días; y mediante á ignorarse el domicilio del Don Gervasio, publíquese los oportunos edictos en el *Diario Oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, haciéndole saber esta resolución.

Madrid, veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

Hay una rúbrica.—P. H., Lcdo. Antonio Bermudo.

Y para que tenga efecto su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid á 4 de Octubre de 1911.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.

(Núm. 3.855.) (C.—174.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instan-

cia del distrito del Centro de esta Corte, fecha de ayer, dictada en las diligencias sobre provisión de fondos, promovidas por el Procurador Don Federico Dema Ihorre con Don José Sánchez Martínez, se sacan á la venta en pública subasta, y por segunda vez, varios géneros y efectos embargados en dichas diligencias como de la pertenencia del demandado, para cuyo acto se ha señalado el día veintisiete del corriente, á las tres de su tarde, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y se celebrará bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—Dichos géneros y efectos, que consisten en alhajas, muebles, ropas, sombrillas, paraguas y demás que componían las mercaderías de la casa de saldos establecida en el número veintiséis de la calle del Desengaño, de esta Corte, salen á subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que aparecen tasadas, ó sea por la cantidad de siete mil setecientas noventa y nueve pesetas veinticinco céntimos.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, así como que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad de siete mil setecientas noventa y nueve pesetas veinticinco céntimos; y

Tercera.—Que la relación de dichos bienes, con el precio que á los mismos fué asignado se hallará de manifiesto hasta el acto del remate en la Secretaría del que autoriza, en donde podrá ser examinada por los que deseen tomar parte en aquél.

Madrid, doce de Octubre de mil novecientos once.

V.º B.º

El señor Juez,
Torres.

El Secretario,
Ante mí:
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(A.—424.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Gervasio del Castillo Hernández, vecino de Fresnedillas, en causa que se le sigue en este dicho Juzgado, con el número ciento diez y ocho del año mil novecientos ocho, por el delito de injurias; se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento las siguientes fincas:

1.º Cuarta parte de una tercera parte de la mitad de un prado en término de Navalagamella y sitio de Navatostada, de haber dicha mitad dos fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea y sesenta y un áreas; linda: al Saliente, la Cañada; Mediodía, tierra de herederos de Víctor Herrero; Poniente, prado de Victorio Martín, y Norte, la otra mitad, de Hipólito de la Peña, tasada esta parte en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Cuarta parte de la mitad de una tierra en término de Fresnedillas y sitio del Chorlito, de haber toda entera siete fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, noventa áreas y ochenta centiáreas; linda: Saliente, con otra de Remigio Fernández; Mediodía, Vallejo de Navatostada; Poniente, otra de Victorio Martín, y Norte, camino de las Memorias, tasada dicha mitad en cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

3.º Una cuarta parte de suerte de tierra en dicho término y sitio de Fuente Lámparas, de haber una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; linda: Saliente, Manuel González; Mediodía, Francisco Paradero; Poniente, José Martín, y Norte, con cercado de los herederos de Pedro Fernández, tasada en cuarenta pesetas.

4.º Una cuarta parte de suerte de tierra en el mismo término y sitio del Canalizo, de haber fanega y media, equivalente á noventa y seis áreas sesenta centiáreas; linda: Saliente, con Hipólito de la Peña; Mediodía, Isidro Plaza; Poniente, Mariano Plaza, y Norte, Francisco Rodríguez, tasada en treinta y cinco pesetas.

5.º Cuarta parte de una tierra en igual término y sitio de la Chorrera, de haber tres celemines, equivalentes á diez y siete áreas; linda: Saliente, con Arroyo del Teniente; Mediodía, el de la Chorrera; Poniente y Norte, con tierra de Josefa Ventura, tasada en treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar el día veintiséis de Octubre próximo, á las doce en punto, en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; y

Tercera. Que no existen títulos de dichas fincas.

Dado en San Lorenzo del Escorial á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos once.

Luis Felipe Vivanco.
El Secretario,
Lcdo. César del Pozo.
(Núm. 3.744) (C.—175.)

CUENCA

En virtud de la presente y conforme á lo acordado en providencia de hoy, dictada por Don Dionisio Peralta Velasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que instruyo por falsedad de guías, se cita á Juan José González Torres, vecino de Requena, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado en término de diez días á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cuenca á 21 de Septiembre de 1911. — El Secretario judicial, G. Crespo.

(C.—177.)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye contra Leoncio Gómez Fernández, vecino de Carabanchel Bajo, por

homicidio de Juan Landeira Pérez, natural de Madrid, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de Catalina, viudo de Sinfrosa Federica Gómez Sevillija, de ocupación jornalero y vecino que fué de dicho Carabanchel, Carretera de Extremadura, tejar del Olivillo, se expide el presente edicto para su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, llamando y citando á los parientes más próximos del finado Juan Landeira, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecerles el sumario de referencia; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Getafe, veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de instrucción interino,
Pablo de Fuenmayor.

El Secretario,
Lcdo. Francisco Guillén.
Núm. 3.818.) (C.—173.)

LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, en providencia de quince de los corrientes, ha admitido la demanda declarativa de menor cuantía, interpuesta por doña Teresa Cala Lafrané, por sí y en la representación de sus hijos Don Enrique, Don José y Don Vicente de la Jara y Cala, contra Doña Adelaida Pastor, sobre nulidad de juicios verbales celebrados por el esposo y padre de los demandantes, Don Julio de la Jara, y Don José Muñoz en concepto de apoderado de la demandada Doña Adelaida Pastor; acordando al propio tiempo conferir traslado, con emplazamiento por medio de la presente, á repetida Doña Adelaida Pastor, actualmente de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en expresados autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintiséis de Septiembre de mil novecientos once.

V.º B.º

Edelmiro Trillo.
El Secretario,
Juan García Inés.
(Núm. 3.734.) (C.—176.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, en el expediente de declaración de ausencia de Don Ernesto Fábregas Piñeiro, instado por su esposa Doña Soledad Mezeta Fábregas, se llama por el presente y por segunda vez á dicho ausente Don Ernesto Fábregas Piñeiro, natural de Madrid, hijo de Don Tomás y de Doña Cándida, que debe tener en la actualidad treinta y siete años, domiciliado últimamente en Vivero (Lugo), ó á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presenta, para que en el término de dos meses, á contar desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, previniéndose á los segundos que deberán justificarse al comparecer, con los correspondientes documentos, bajo apercibimiento de pararles á todos el perjuicio á que en derecho haya lugar, haciéndose constar que solicita la administración de que se trata la esposa del ausente Doña Soledad Mezeta.

Madrid, treinta de Septiembre de mil novecientos once.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(C.—178.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en los autos de abintestado de Doña Sebastiana de Antonio Casado, natural de la Villa de Prádena, provincia de Segovia, hija legítima de Don Patricio y Doña Benita, de cincuenta y nueve años de edad, viuda dedicada á sus labores, domiciliada últimamente en la ronda de Segovia, número 37, portería, se anuncia por tercera y última vez la muerte sin testar de dicha señora, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante el expresado Juzgado á reclamarla dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de tenerla por vacante si nadie la solicitare.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, á once de Octubre de mil novecientos once.

Angel de Vera

El Secretario,
Angel Angulo.
(C.—179.)

HOSPICIO

Pietro (Martínengo), de estado casado, profesión chuffeur, de unos veintiocho años, de estatura más bien baja, delgado, rubio, con bigote, y viste traje de americana obscuro, bastante deteriorado, botas negras con polaina alta y gorra de plato, domiciliado últimamente en la calle del Pilar, número 27, Guindalera, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 7 de Septiembre de 1911. — V.º B.º El señor Juez, García de Pozo. El Secretario, P. H., Luis Fazzini.

(Núm. 3.540.) (B.—2.182.)

HOSPITAL MILITAR

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 30 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, pollinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Noviembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, diez de Octubre de mil novecientos once.

El Comisario de Guerra Interventor,
José de Casenave.

(Núm. 3.929.) (E.—462.)

Diputación provincial de Madrid.

CONTADURÍA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde el 2 de Enero hasta el día de la fecha.

INGRESOS	AÑO DE 1911		DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTO	OPERACIONES	EN MÁS	EN MENOS
1 Rentas y censos.....	40.941,26	16.425,07	»	24.516,19
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial.....	3.935.684,07	2.735.873,11	»	1.199.810,96
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.729.662,62	591.892,76	»	1.137.769,86
7 Ingresos extraordinarios.....	»	50,00	50,00	»
8 Arbitrios especiales.....	6.500,00	8.169,28	»	3.330,72
9 Empréstitos.....	33.150,00	710,00	»	32.440,00
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas.....	1.546.700,94	79.279,41	»	1.467.421,53
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
13 Reintegros.....	»	72,99	72,99	»
Valores á pagar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	»	»	»
TOTAL.....	7.292.638,89	3.427.472,62	122,99	3.865.289,26
PAGOS				
1 Administración provincial.....	299.550,00	210.465,91	»	89.084,09
2 Servicios generales.....	45.850,00	25.941,34	»	19.908,66
3 Obras obligatorias.....	318.290,02	131.733,24	»	186.556,78
4 Cargas.....	859.757,87	476.052,23	»	383.705,64
5 Instrucción pública.....	35.275,00	5.153,19	»	30.121,81
6 Beneficencia.....	4.886.559,32	2.381.626,50	»	2.504.932,82
7 Corrección pública.....	67.500,00	38.300,00	»	29.200,00
8 Imprevistos.....	15.000,00	5.221,96	»	9.778,04
9 Nuevos establecimientos.....	»	»	»	»
10 Carreteras.....	241.896,09	57.887,64	»	184.008,45
11 Obras diversas.....	2.000,00	900,00	»	1.100,00
12 Otros gastos.....	33.541,66	23.897,26	»	9.644,40
13 Resultas.....	494.518,32	33.575,65	»	460.942,67
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
15 Valores á cobrar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	»	»	»
			»	3.908.983,36
	7.299.738,28	3.390.754,92		
<i>Existencia en caja.....</i>		36.717,70		
TOTAL.....		3.427.472,62		

V.º B.º
El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

Madrid, 30 de Septiembre de 1911.
El Contador,
Eugenio Rianza.

(Núm. 3.890.)